Contrato nº SEAPAL 018/13374/2016

CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebran por una parte el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral y Gerente Administrativo del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece el **C. Francisco Eric Flores Estrada,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal de **"Construcciones y Proyectos EME S.A. de C.V.",** a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL VENDEDOR",** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, acredita su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA"**, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- "**Construcciones y Proyectos EME S.A. de C.V"** manifiesta ser una empresa constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, constituida mediante escritura pública número 39,023 de fecha el 17 de julio de 2003, tirada por el Lic. Marco León Yuri Santin Becerril, Notario Público interino número 06, Toluca, Estado de México, quien cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes de su Representada CPE-030717-HX7, con domicilio fiscal ubicado en la calle Laguna de Gigantes número 902-A, entre Laguna Madre y Lago Atabaska, en la colonia Nueva Oxtotitlan, C.P. 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Asimismo manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales y que entregará **"SEAPAL VALLARTA"** el documento en que conste dicha circunstancia con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la celebración del contrato.

IV.- "El señor **Francisco Eric Flores Estrada**, manifiesta que es Representante y Apoderado Legal de la empresa "**Construcciones y Proyectos EME S.A. de C.V",** como consta en la escritura pública número 39,023 de fecha el 17 de julio de 2003, tirada por el Lic. Marco León Yuri Santin Becerril, Notario Público interino número 06, Toluca, Estado de México, la cual contiene la constitución de la sociedad y la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere el producto o mercancía que ofrece **"EL VENDEDOR"**, referente al suministro de 3000 tres mil Medidores de Tipo Velocidad de Chorro Único de ½", de posición horizontal, clase meteorológica "B", con las especificaciones de acuerdo al ANEXO 1 de las Bases de la Licitación Pública Local número SEAPAL 018/13374/2016 y a las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; asimismo, manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición mediante Licitación Pública Local a **Construcciones y Proyectos EME S.A. de C.V.** en la reunión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta celebrada el día 24 veinticuatro de octubre del año 2016.

Los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.-"SEAPAL VALLARTA" compra de **"EL VENDEDOR"** 3000 Medidores de Tipo Velocidad de Chorro Único de ½", de posición horizontal, clase meteorológica "B", con especificaciones de acuerdo al ANEXO 1 de las Bases de la Licitación Pública Local número SEAPAL 018/13374/2016 y a las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; por la cantidad de **$1,740,300.00 (Un millón setecientos cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado que consiste en la cantidad de **$278,448.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** lo cual da una cantidad total de **$2,018,748.00 (Dos millones dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3000	Medidores de Agua Potable	Medidor tipo velocidad de chorro único ½", clase b, marca Itron, modelo unimag .75	$580.10	$1,740,300.00
		SUBTOTAL		**$1,740,300.00**
		I.V.A.		**$278,448.00**
		TOTAL		**$2,018,748.00**

Los productos deberán contar con las especificaciones del ANEXO 1 de las Bases de la Licitación Pública Local número SEAPAL 018/13374/2016, las cuales se anexan al presente contrato en 3 hojas.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" los bienes materia de este contrato, de conformidad con las indicaciones que **"SEAPAL VALLARTA"** realice a través de su Director General, su Gerente Administrativo o del departamento encargado de las Adquisiciones y Almacén en el organismo.

Todas las erogaciones por cumplimiento de este contrato que realice **"SEAPAL VALLARTA"**, serán de hasta una cantidad total de **$2,018,748.00 (Dos millones dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL VENDEDOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

El pago se realizará a partir de la firma del contrato y a partir de que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados. El pago se efectuara en Moneda Nacional dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir del inicio del trámite correspondiente, al que se acompañe la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable a **"SEAPAL VALLARTA"**.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se compromete a que la transportación de los productos materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL VENDEDOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

CUARTA.- Las bases de la Licitación Pública Local SEAPAL N° 018/13374/2016 con sus anexos, el acta de la junta aclaratoria del día 18 de octubre del año 2016 y el acta de fallo del día 24 de octubre del año 2016, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" deberá constituir una garantía a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** tanto para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicio, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido a través de una

AGUA DE CALIDAD CERTIFICADA
Otorgada por la Secretaria de Salud Jalisco desde 1991
PISAPyS
2013 y 2015

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla preferentemente previo a la firma del contrato y a más tardar el día de la entrega del mismo en el domicilio de **"SEAPAL VALLARTA"**, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. **"EL VENDEDOR",** tiene la opción de garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el siguiente texto:

"NOMBRE DE LA AFIANZADORA, en el ejercicio de la autorización que me otorga el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 36 y 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, me constituyo fiadora por la suma de ***$201,874.80 (Doscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)*** *a favor del* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.***

Para: Garantizar por ***Construcciones y Proyectos EME S.A de C.V.,*** *con domicilio ubicado en la calle Laguna de Gigantes número 902-A, entre Laguna Madre y Lago Atabaska, en la colonia Nueva Oxtotitlan, C.P. 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato número* ***SEAPAL 018/13374/2016,*** *de fecha* ***27 de octubre del año 2016,*** *celebrado entre nuestro fiado y el* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,*** *con un importe total de* **$2,018,748.00 (Dos millones dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Esta Fianza estará en vigor por un año más a partir de la firma del contrato, para garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos que pudieren aparecer y que sean imputables a nuestro fiado y solo podrá ser cancelada con la presentación por parte de nuestro fiado, de la original de la misma.

Esta fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución.

En el caso de que la presente se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93 al 95 BIS, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas en vigor, aceptando someterse a los tribunales de Puerto Vallarta, Jalisco, en caso de controversia legal, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

En caso de modificación o ampliación del contrato referido, la afianzadora, de cualquier forma, responderá por los términos del contrato original y si hubiera endoso de aumento también lo hará por las modificaciones."

AGUA DE CALIDAD CERTIFICADA
Otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco desde 1991

PISAPyS
2013 y 2015

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

SEXTA.- El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL VENDEDOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- Se aplicara a **"EL VENDEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 EN ADELANTE	10 %
Del 16 en adelante	10% y se cancelara el contrato a criterio de "SEAPAL VALLARTA".

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

NOVENA.- **"EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL VENDEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL VENDEDOR",** surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL VENDEDOR"** regresara las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio.

La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para las partes, el equivalente a un 10% diez por ciento del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL VENDEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente Al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA CUARTA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL VENDEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL VENDEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL VENDEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Laguna de Gigantes número 902-A, entre Laguna Madre y Lago Atabaska, en la colonia Nueva Oxtotitlan, C.P. 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "SEAPAL VALLARTA":	POR "EL VENDEDOR":
	Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA**	**Francisco Eric Flores Estrada** **Representante Legal de Construcciones y Proyectos S.A. de C.V.**

TESTIGOS:

LA. Héctor Adalberto Guzmán Vargas **Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA**	**Ing. Francisco Antonio Palomino Palomino** **Jefa del Departamento de Micromedición de SEAPAL VALLARTA**

AGUA DE CALIDAD CERTIFICADA
Otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco desde 1991

PISAPyS
2013 y 2015

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta